



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01724189- -NEU-DESP#SAPPE - RECATEGORIZACIÓN CPEM N° 68 VILLA LA ANGOSTURA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01724189- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68 de Villa La Angostura solicita el cambio de Segunda Categoría que actualmente revista el establecimiento, a Primera;

Que la Institución reúne la cantidad necesaria de cursos para el cambio de categoría, contando para ello con veintiún (21) divisiones pertenecientes a los turnos mañana y tarde, además se observa una constante en el crecimiento poblacional de la localidad;

Que de acuerdo a la cantidad de cursos con los que cuenta el establecimiento educativo y según lo normado en el Artículo 7° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su Reglamentación, corresponde modificar la categoría del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68;

Que consecuentemente debe procederse al cambio de categoría de los cargos de la planta funcional pertinente;

Que se cuenta con el aval de la Supervisión Institucional y de la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que mediante Resolución N° 0951/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 4 de agosto de 2022, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68 de Villa La Angostura, Distrito Escolar IX; como así también la transformación de diversos cargos;

Que a través del Acta Reunión Mesa Técnica, de fecha 1 de agosto de 2022, suscripta por el Ministerio de Gobierno y Educación y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén se acordó el incremento de puntos a otorgar a las categorías descriptas en la misma que se haría efectiva a partir de los meses de mayo y agosto del año 2022;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0951/2022.

Artículo 2º: CONVALÍDASE el Acta Reunión Mesa Técnica de fecha 1 de agosto de 2022 que como Documento **IF-2022-01539871-NEU-DESP#CED** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE en los meses de mayo y agosto del año 2022 las asignaciones de puntos de los cargos de conducción y horas cátedra del escalafón docente de acuerdo al Documento **IF-2022-01540064-NEU-DESP#CED** que integra el presente Decreto.

Artículo 4º: APRUÉBASE a partir del 4 de agosto de 2022, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68 de Villa La Angostura, Distrito Escolar IX.

Artículo 5º: TRANSFORMÁSE a partir del 4 de agosto de 2022, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 68 de Villa La Angostura, Categoría 1ra., Grupo “D”, Distrito Escolar IX, los cargos declarados sobrantes en el Artículo 2º de la Resolución N° 0951/2022, según el siguiente detalle:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Enseñanza Media, DAF-2, Secuencia 101, en un (1) cargo de Director de 1ra. Enseñanza Media, DAE-2, Secuencia 101, Tiempo Completo.
- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Media, DAJ-2, Tiempo Completo, Secuencia 101 en un (1) cargo de Vicedirector de 1ra. Enseñanza Media, DAI-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da. Enseñanza Media, DAY-2, Tiempo Completo, Secuencia 101 en un (1) cargo de Secretario de 1ra. Enseñanza Media, DAW-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 2da., DUQ-2, Turno Compartido, Secuencia 101 en un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 1ra., DUP-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Media, DAV-2, Turno Compartido, Secuencia 101 en un (1) cargo de Prosecretario de 1ra., DAU-2, Turno Compartido, Secuencia 101.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.09; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: DETERMÍNASE que a través de la Coordinación de Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

